



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0332 -2020-GORE-ICA/GRDS

Ica, 24 NOV. 2020

VISTOS: la Hoja de Ruta N° I-028705-2020 de fecha 28 de Agosto del 2020, que contiene la Resolución N° 12 de fecha 06 de Marzo del 2020, expedida por el Tercer Juzgado Laboral de Ica de la Corte Superior de Ica, en el **Expediente Judicial N° 57-2019-0-1401-JR-LA-03** recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por **FORTUNATO QUISPE YUPANQUI**.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0703-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 18 de octubre de 2018, se declaró **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por **FORTUNATO QUISPE YUPANQUI** contra la Resolución Directoral Regional N° 4899-2018 de fecha 22 de agosto del 2018, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, el administrado, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° 57-2019-0-1401-JR-LA-03

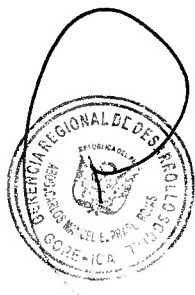
Que, mediante la Resolución N° 11 de fecha 06 de diciembre del 2019, expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica; seguido con el Expediente Judicial N° 57-2019-0-1401-JR-LA-03; **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución N° 07, de fecha 09 de setiembre del 2019, por la que se declara: **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **FORTUNATO QUISPE YUPANQUI**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, sobre proceso contencioso administrativo

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...)*;

Que, mediante la Resolución N° 11 de fecha 06 de diciembre del 2019, expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica; seguido con el Expediente Judicial N° 57-2019-0-1401-JR-LA-03; **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución N° 07, de fecha 09 de setiembre del 2019, por la que se declara: **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **FORTUNATO QUISPE YUPANQUI**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, sobre proceso contencioso administrativo. En consecuencia; **1.- NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 0703-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 18 de octubre de 2018, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 4899-2018 de fecha 22 de agosto del 2018, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, sólo en el extremo que concierne a la parte actora. **2. ORDENO** que el **GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA** dentro del término del vigésimo (20) día, cumpla con expedir nueva resolución administrativa disponiendo el reajuste de la bonificación especial por





Gobierno Regional de Ica



preparación de clases y evaluación, considerando el 30% de la remuneración total del demandante de marzo de 1991 hasta el 25 de noviembre del 2012, con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto, reintegrando vía devengados el monto resultante

Que, Mediante la Resolución N° 12 de fecha 06 de Marzo del 2020, seguido con el Expediente Judicial N° 57-2019-0-1401-JR-LA-03; el Tercer Juzgado de Trabajo resuelve REQUERIR a la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, para que dentro del término del vigésimo (20) día cumpla con expedir la Resolución Administrativa correspondiente, otorgando a la demandante el reintegro por Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total o Íntegra, conforme a lo dispuesto en la sentencia de autos confirmado por el Superior Jerárquico; bajo apercibimiento de comunicar al representante del Ministerio Público sobre alguna conducta renuente en caso de incumplimiento, previo requerimiento, y de procederse conforme lo dispuesto en el artículo 46° y 47° en lo pertinente del TUO de la Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo N° 27584

Estando al Informe Técnico N° -2020-GRDS/AEOL, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N° 039-2019-GORE-ICA/GGR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NULA la Resolución Gerencial Regional N° 0703-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 18 de octubre de 2018, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 4899-2018 de fecha 22 de agosto del 2018, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, sólo en el extremo que concierne al administrado

ARTICULO SEGUNDO.- FUNDADO el recurso de apelación interpuesta por el administrado **FORTUNATO QUISPE YUPANQUI** contra la Resolución Directoral Regional N° 4899-2018 de fecha 22 de agosto del 2018, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR, a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa disponiendo a favor del administrado **FORTUNATO QUISPE YUPANQUI** el reajuste de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, considerando el 30% de la remuneración total del demandante de marzo de 1991 hasta el 25 de noviembre del 2012, con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto, reintegrando vía devengados el monto resultante

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional de Ica.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ABOG. CARLOS MANUEL E. PRAELI ROJAS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL